

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9795/2025	La Junta de Gobierno Local	13/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OCIO ALTERNATIVO PARA JÓVENES DURANTE EL CURSO 2025-2026. EXPEDIENTE 9795/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud es el apoyo e impulso de iniciativas en el ámbito de la Juventud no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a la dinamización, promoción y participación juvenil.

Asimismo se plantea la realización de proyectos de ocio alternativo complementarios a la oferta existente, dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de ofrecer propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas a el ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.

En este sentido desde la Concejalía de Juventud se plantea una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de proyectos y actividades de ocio alternativo dirigidos a la juventud durante el curso escolar 2025-2026. La realización de estos proyectos y actividades supondrá un complemento y enriquecimiento de la oferta existente.

Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 3390.48900 según informe emitido desde el negociado de Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6870 de 10 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2025.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR las Bases reguladoras para la concesión de subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2025-2026 que se anexan;

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la ejecución de las presentes bases.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OCIO ALTERNATIVO PARA JOVENES DURANTE EL CURSO 2025-2026.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, efectúa la presente convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de ocio alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con el fin de ofrecer propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas al ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.

Entre los objetivos que se pretenden alcanzar con estos programas están los siguientes:

- Atender a la formación integral de los participantes, dotándoles de recursos para ocupar su tiempo de forma activa y constructiva.
- Promover que las chicas y chicos se diviertan de forma saludable, descubriendo por si mismos actividades atractivas frente a otras opciones, más difundidas y perjudiciales.
- Generar procesos participativos promoviendo que sean los propios jóvenes los protagonistas de los procesos y actividades.
- Potenciar las relaciones sociales.



- Generar experiencias y relaciones sanas, positivas y significativas.
- Favorecer la investigación y curiosidad por el aprendizaje.
- Proporcionar espacios de encuentro y referencia a la población joven tanto en el casco urbano como en las pedanías del municipio de Totana.
- Promover hábitos saludables y alternativas de ocio no consumistas.
- Fomentar el uso de los espacios municipales en horarios en los que de otra manera permanecerían cerrados, maximizando el rendimiento de las instalaciones públicas.
- Acercar a las personas jóvenes a los recursos del Ayuntamiento; dar a conocer los espacios públicos para potenciar su uso entre la juventud.
- Dinamizar el Espacio Joven Munuera y Abadía.
- Realizar actividades de ocio alternativo en el municipio de Totana y pedanías.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Totana publicada en BORM 27 de mayo de 2014.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO, POBLACION DESTINATARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. **El ámbito geográfico** de ejecución del proyecto será exclusivamente el municipio de Totana, tanto el núcleo



urbano como pedanías y **la población beneficiaria** serán chicas y chicos con edades comprendidas entre los **12 y los 17 años**.

2. **Plazo de ejecución:** Los programas tendrán un plazo de ejecución desde el **1 Octubre de 2025 al 31 de julio de 2026**. Se establece este periodo de ejecución al objeto de complementar con actividades de ocio alternativo dirigidas a jóvenes el curso escolar 2025-2026.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas y con documentación actualizada en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes Entidades:

- Las Entidades con ánimo de lucro.
- Las entidades que no estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuyos Estatutos no cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- Las entidades que tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.



- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones de cualquier Administración Pública.
- Aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o ante cualquier Administración.
- Las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las entidades incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la L.O 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Las asociaciones incursas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada entidad podrá presentar un único proyecto para alcanzar los objetivos planteados en esta convocatoria, según los apartados indicados en el **Anexo A**, no pudiendo exceder los proyectos de un importe total de **60.000 €**.

- Todos los proyectos subvencionables han de ser realizados desde el **1 de Octubre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, ambos inclusive**.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES



Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

-Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, Dietas...): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

- Servicios Exteriores:

-Contratación de personal y artistas.

-Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)

-Primas de Seguro (responsabilidad civil, etc.)

-Alquileres (espacios, escenarios...)

-Transportes.

- Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas.

- Gastos derivados de la labor del voluntariado. (dietas y desplazamientos) Para el cómputo de estos gastos será preciso presentar listado de voluntarios que participan en el proyecto, justificante de pago del seguro de voluntariado y justificante de compromiso de la persona voluntaria con la entidad y proyecto de referencia.

- Colaboraciones Técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los



objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas no podrán exceder el 5% del total subvencionado.

-Compras diversas.

2. Costes Indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

- Gastos de limpieza y mantenimiento.

- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros.

-Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 10% del total subvencionado.

3.- Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de equipo informático).

SEPTIMA. CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCIONES.

1.1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de **60.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 3390/48900.

1.2. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el importe solicitado.



1.3. Las presentes bases no precisan constitución de fianza.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento **“Solicitud de subvención para el desarrollo de programas de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2024-2025” (Código SIA: 2610815)**

<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/1ab77f16-cae5-4c6e-89a4-85fd604a4f77>

El plazo de presentación será de **7 días naturales** desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- B) Proyecto a desarrollar según apartados indicados en el **Anexo A.**



DECIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida en esta convocatoria, o adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo máximo de 5 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos **50 puntos** para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, según el siguiente detalle con la ponderación que se especifica:

1) . Valoración del Proyecto presentado (máximo 90 puntos);

-**Calidad general**, contenido y planteamiento del proyecto propuesto. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Hasta 10 puntos.

- **Metodología** empleada en el proyecto. Se valorará el empleo de metodologías participativas. Hasta 10 puntos.

- **Fundamentación del proyecto**. Hasta 10 puntos



-Determinación de los **objetivos**. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar. Hasta 10 puntos.

- **Actividades** a desarrollar: Hasta 10 puntos.

-**Mecanismos de evaluación**. Se valorará la inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados y la adecuación de la propuesta de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto. Hasta 5 puntos.

-**Recursos** (humanos, infraestructurales, materiales, económicos, etc.) adecuados a la finalidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

-**Impacto**. Se valorará la previsión del impacto del proyecto respecto a los objetivos propuestos Hasta 10 puntos.

-**Innovación**. Se valorará el carácter innovador de las actuaciones. Hasta 10 puntos.

-Se valorará la **adecuación** y concordancia del **presupuesto** presentado con las actuaciones propuestas. Hasta 5 puntos.

2) Implicación social de la entidad en el municipio de Totana (máximo 10 puntos)

-Haber o estar desarrollando proyectos de Ocio alternativo dirigidos al colectivo destinatario de esta subvención. Hasta 10 puntos.

A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el Proyecto y documentación que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.



DUODECIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

DÉCIMOTERCERA.-OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Juventud a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión técnica de Valoración, compuesta por el Concejal de Juventud y dos técnicos municipales que actuarán como presidente y dos vocales.
- 4.-La Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvención y su cuantía a la entidad que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los proyectos presentados.



5.- Si la Comisión de Valoración considera que los proyectos presentados por el resto de entidades pudieran ser complementarios al valorado con mayor puntuación y, siempre que el proyecto mas puntuado sea inferior a 60.000€, la entidad valorada en segundo lugar también será propuesta para concesión. Esta misma circunstancia se podrá valorar con aquellas entidades que hayan quedado en tercer lugar y sucesivos en orden descendente.

6. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la valoración, el periodo de ejecución del programa, el coste total del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que serán elevadas al Alcalde-Presidente para que dicte resolución.

7. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.1 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.2. Frente a la Resolución de concesión - denegación de subvenciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Se otorgará a la entidad/es solicitantes un plazo de **5 días naturales** para presentar la aceptación de la subvención en el importe y condiciones propuestas, o reformular su solicitud para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DÉCIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Aceptar íntegramente las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.
- d) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento



del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud, para proceder a su autorización si es que se considerara necesaria.

e) Hacer constancia en toda la información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Juventud.

f) Garantizar que todo el personal contratado o voluntario que esté en contacto con menores para el desarrollo del proyecto, acredite certificado negativo del registro delincuentes sexuales.

g) Responsabilizarse de sus obligaciones legales respecto a normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

h) Disponer de los correspondientes seguros (responsabilidad civil, etc.) en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.

i) Presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

j) El beneficiario no estará obligado a constituir garantía.

K) Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos como máximo en el plazo de **dos meses** desde la finalización de la actividad.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través



del procedimiento: INTERVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN de Subvención concedida (Código SIA: 2509230) en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/00d3d41f-4750-43ce-b2ab-16e97d12a024>

A tal fin deberá presentar:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo. **Anexo I**
- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II.**
- Justificación Económica de Subvención. **Anexo III.**

A la cuenta Justificativa (**Anexo III**) se acompañará:

- 1.- Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo en la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados).
- 2.- Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal (exclusivamente para este proyecto) como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de boletines de cotización a la Seguridad Social, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
- 3.- Certificación Responsable de la persona responsable legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas



justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.

4.- Cualquier documentación que se solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

5.- Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos” y otros similares.

6.-Relación de personal participante, tanto contratado como voluntarios, y acreditación del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro en los términos regulados en el presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.
- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el



artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMOSEPTIMA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y por lo tanto supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes.



ANEXO A

PROYECTO A DESARROLLAR

(Esquema de datos a aportar en el Proyecto).

1.-TÍTULO DEL PROYECTO

2-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN

3-PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

4-OBJETIVOS DEL PROYECTO

5. ACCIONES A DESARROLLAR.

6. RECURSOS (materiales, fungibles, no fungibles, humanos, infraestructurales...)

7. METODOLOGÍA

8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: programación de las actuaciones (fecha de inicio, de finalización, etc.)

9. INSTRUMENTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PREVISTOS

10. PRESUPUESTO DETALLADO adecuado a las actuaciones a realizar. Descripción del gasto, actuación al que va destinado, importe del gasto con IVA incluido en su caso.



ANEXO I

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO

.....

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

6º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana.



ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el



Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una Subvención del Ayuntamiento de Totana, en orden a la ejecución del proyecto/actividad general:

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS	€



PROPIOS	
---------	--

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa).

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-



forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.

- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

Totana, a _____ de _____ de 2025

(Firma)



ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	



Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
Colaboraciones Técnicas (máximo 5% del total subvencionado)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL PROGRAMA (Hasta el máximo establecido en la	



convocatoria. 10% del total subvencionado).	
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.	

- ***Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:**

GASTOS INDIRECTOS (máximo 10%)	
Gastos de limpieza y mantenimiento.	EUROS
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado, etc.)	
Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto.	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

